

Nacional de Identidad y último recibo de la contribución, pudiendo ser acompañados, a su cargo, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, con el fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lugo, 11 de abril de 2005.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras, Gerardo Pallares Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

17.831/05. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 11 de marzo de 2005, por la que se aprueba el proyecto de subestación transformadora 20/66 kV «El Pino» y línea aérea a 66 kV s/c, entre la subestación «El Pino» y la subestación «Pinar del Rey» y se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea a 66 kV s/c, entre la subestación «El Pino» y la subestación «Pinar del Rey», en los T.T. M.M de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).*

Con fecha 2 y 13 de enero de 2004, D. Mariano Barroso Flores en nombre y representación de la entidad mercantil Wigep Andalucía, S. A. con domicilio en calle Almáchar, 16, 29004 Málaga, solicitó la Aprobación del Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública de la línea eléctrica, respectivamente, para el establecimiento de la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto de adjuntaba los proyectos de subestación transformadora 20/66 kV de 30 MVA «El Pino» y de la línea aérea a 66 kV, s/c, entre la subestación «El Pino» y la subestación «Pinar del rey», en los T.T. M.M. de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).

Segundo.—Por Resolución de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz de fecha 31 de octubre de 2003, fue otorgada la correspondiente Autorización Administrativa, publicada en el BOP de fecha 09/10/2003.

Tercero.—Se ha realizado a tal efecto sus correspondientes anuncios de información pública en el B.O.P de Cádiz de fecha 20/02/2004, B.O.J.A. de fecha 01/03/2004, B.O.E. de fecha 23/03/2004 y Diario Europa Sur de fecha 19/02/2004. Así mismo fue expuesta a información pública en los tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque.

Cuarto.—Fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios: Ayuntamientos de Los Barrios, de Castellar de la Frontera y de San Roque; Confederación Hidrográfica del Sur; Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Telefónica S. A.; Endesa Distribución Eléctrica SLU; RENEFE y Red Eléctrica Española, S. A.

Habiendo sido informados expresamente el inicio del expediente los propietarios con bienes y derechos afectados.

Quinto.—No se ha recibido oposición alguna de los Organismos y Entidades afectados.

Dentro del plazo de Información Pública se recibe en esta Delegación Provincial escritos con alegaciones de D. Francisco García Márquez, D. Félix Mesuca Macha-

do, D. Miguel Pablo Villanueva Naranjo y D. Fernando Vázquez Fernández, todos ellos en términos similares, oponiéndose a la construcción de la línea eléctrica, por afectar a sus propiedades, proponiendo trazados alternativos en los tramos que son afectados. Circunstancia que fue comunicada al promotor.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada Aprobación del Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 2001/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.—A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, que anteriormente se han indicado, hay que manifestar que se han considerado en el proyecto las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

En concreto a las alegaciones de D. Francisco García Márquez, D. Félix Mesuca Machado, D. Miguel Pablo Villanueva Naranjo y D. Fernando Vázquez Fernández:

a) Han sido notificados cada uno de ellos por Correo Certificado con fecha 11 de marzo de 2004.

b) La falta de permisos de la línea eléctrica, ha dado lugar a la tramitación de Declaración de Utilidad Pública.

c) Los trazados alternativos o modificación del primitivo están afectados por caminos, línea de ferrocarril y arroyos, no siendo posible su aceptación al no reunir las condiciones que establecen los artículos 58 y 161 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en cuanto al trazado propuesto por D. Fernando Vázquez Fernández, se observa afectación a líneas aéreas a 220 kV existentes y presenta dificultades técnicas por su proximidad.

Tercero.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Aprobación del proyecto de subestación transformadora 20/66 kV «El Pino» y línea aérea a 66 kV s/c, entre la subestación «El Pino» y la subestación «Pinar del Rey» y declarar en concreto la utilidad pública de la línea aérea a 66 kV s/c, entre la subestación «El Pino» y la subestación «Pinar del Rey», en los T.T. M.M. de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz), a los efectos señalados en el artículo 54 de la ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a Wigep Andalucía, S. A.

Características principales: Expediente AT-6291/02. Finalidad: Evacuación de energía eléctrica generada en el Parque Eólico «El Pino». Términos municipales afectados: Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque.

Subestación 20/66 kV de 30 MVA «El Pino». Emplazamiento: Terrenos Parque Eólico «El Pino». Posición en 20 kV: Tipo Interior, Simple Barra, cabinas con interruptores en SF6.

Alcance: 1 Interruptor Trafo.2 Interruptores de líneas del Parque Eólico. 1 Interruptor CT SSAA (100 KVA). 1 Interruptor Medida.

Posición Transformación: Alcance: 1 Transformador 20/66 kV de 30 MVA.

Posición en 66 kV: Tipo: Exterior, Simple barra.1 Interruptor Salida Trafo.1 Seccionador Línea.

Posición de Protecciones, Control Local, Telecontrol y Telecomunicaciones.

Línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 kV, S/C.

Origen: Futura subestación «El Pino».

Final: Subestación «Pinar del Rey».

Tensión nominal: 66 kV.

Tipo: Aérea, S/C.

Conductor: LARL-280 Hawk.

Conductor de T.T con fibra óptica: OPGW 60J60Z-48M.

Aposos: Metálicos galvanizados.

Longitud en Km: 6,247.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de abril de 2005.—La Delegada Provincial. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

17.570/05. *Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-3-03.*

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la C/ El Medio, n.º 12, de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «Línea de media tensión 12/20 kV enlace La Montaña-Vargas». En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de 26 de octubre de 2004; en el Boletín Oficial del Estado número 297, de 10 de diciembre de 2004, y en el periódico «El Diario Montañés» de 28 de octubre de 2004. Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los Ayuntamientos de Puente Viesgo y Torrelavega. En la fase de información pública no se formularon alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997; en el título VII del Real Decreto 1955/2000; en el Decreto 6/2003; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «Línea de media tensión 12/20 kV enlace La Montaña-Vargas», con las características técnicas siguientes: Línea eléctrica enlace La Montaña-Vargas. Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud: 884 metros. Tipo: LA-110. Sección: 116,2 mm cuadrados. Apoyos metálicos: 8 (3 instalados). Origen: Apoyo 17 de la línea derivación a CTI Bardalón (Puente San Miguel-Valdeigüña). Final: Apoyo n.º 21 de la línea derivación a CTI La Sierra (Renedo-Puente Viesgo). Situación: Términos municipales de Torrelavega y Puente Viesgo.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesi-

dad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 10 de marzo de 2005.—El Director General de Industria. Fdo.: Pedro Obregón Cagigas.